

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA

Boletín Administrativo Núm. 4048

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: el día 12 de agosto de 1982 se aprobó la Ley Núm. 7 para disponer el pago de derechos de licencias para operar máquinas o artefactos de pasatiempo operadas con monedas o fichas, mesas de billar y máquinas expendedoras de dulces, bebidas, alimentos entremeses, cigarrillos y juguetes ("Ley 7").

POR CUANTO: dicha Ley aprobada el 12 de agosto de 1982 es efectiva el día 10 de noviembre de 1982.

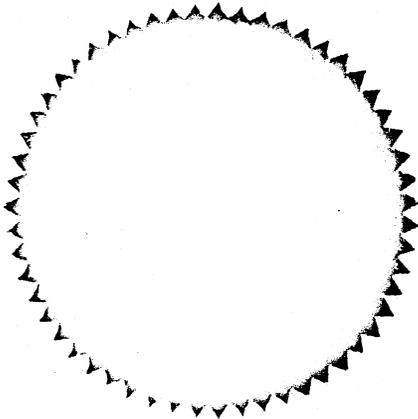
POR CUANTO: las personas afectadas han informado y persuadido al Secretario de Hacienda de los efectos adversos y contratiempos indebidos que se les causaría de requerírseles obtener las licencias dispuestas por la Ley 7 en o antes del día 10 de noviembre de 1982.

POR CUANTO: amparándose en las facultades que le conceden los Artículos 78(d) y 87(c) de la Ley de Impuestos Sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda ha aprobado la Resolución Núm. 82-02 del Departamento de Hacienda para conceder a las personas a quienes se le podría requerir obtener unas licencias según lo dispone la Ley 7 un término adicional de sesenta (60) días a partir del día 10 de noviembre de 1982 para obtener las mismas, con las debidas limitaciones y condiciones.

POR CUANTO: es imperativo que la vigencia de la resolución del Departamento de Hacienda sea inmediata pues de lo contrario no tendría efectividad alguna ya que las personas afectadas vendrían obligadas a obtener sus licencias el 10 de noviembre de 1982.

POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrara en vigor a los treinta (30) días de haberse radicado determinado número de copias de dicha reglamentación en la Secretaría de Estado de Puerto Rico, salvo que el Honorable Gobernador de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga que la reglamentación empiece a regir inmediatamente.

POR TANTO: YO, Carlos S. Quirós, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente certifico que, por las circunstancias antes mencionadas, el interés público requiere que la Resolución Núm. 82-02 del Departamento de Hacienda comience a regir inmediatamente en el día de hoy.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo y hago estampar el
Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico en
la Ciudad de San Juan, hoy
día 10 de noviembre de 1982.

Carlos S. Quirós
Carlos S. Quirós
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 10 de noviembre de 1982.

Lourdes I. de Pierluisi
Lourdes I. de Pierluisi
Subsecretaria de Estado Interina